REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 – 00559 – 00 *(Cuaderno principal)*

Revisada la actuación se observa que el mandamiento ejecutivo del 12/02/2021 (pdf 12 cp.) se libró contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de OLGA CASTRO DE SUÁREZ (Q.E.P.D.), mientras que el libelista informó la existencia de uno de aquellos llamado RICARDO ALBERTO SUÁREZ CASTRO (pdf 13 cp.) frente a lo cual por auto del 23/02/2022 (pdf 16 cp.) se instó al memorialista para que reformara la demanda en aras de incluir a esa persona.

En ese contexto, en aplicación del numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, deberá dejarse sin valor ni efecto la citada providencia porque ciertamente si la orden de apremio se libró contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de OLGA CASTRO DE SUÁREZ (Q.E.P.D.) dentro de los que se incluye al heredero determinado RICARDO ALBERTO SUÁREZ CASTRO, por lo que no existe realmente una alteración o adición de la parte demandada como exige el artículo 93 *ibídem*.

Por el contrario, se reconoce a RICARDO ALBERTO SUÁREZ CASTRO como heredero determinado de OLGA CASTRO DE SUÁREZ (Q.E.P.D.) conforme a la prueba de filiación allegada (pdf 13 cp.) y se ordena a la parte ejecutante que proceda a notificar tanto el mandamiento ejecutivo como la presente decisión remitiendo la citación para notificación personal y el eventual aviso con copias informales de las respectivas providencias debidamente cotejadas y por servicio postal certificado a la dirección física informada al despacho (p. 2 pdf 18 cp.).

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f250dbe106729a251c059b6334bc987c8a90fdfacd397e91712e64dca95bf7e**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica